



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO contra PROTECCIÓN S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-015-2017-00051-01 **RADICADO INTERNO 64535**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2.020).

FALLA:

1º *REVOCASE en todas sus partes la sentencia del 10 de octubre de 2018, reconstruida en audiencia del 2 de noviembre de esa misma anualidad, la que fue proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., proceso al que se llamó en garantía a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y en su lugar se dispone:*

2º *DECLARASE que la pérdida de capacidad laboral del 69.20% del señor CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO se estructuró el 2 de septiembre de 2011, misma calenda en que cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, para que le fuere reconocida pensión de invalidez.*

3º *ABSUELVASE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y a la llamada en garantía a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones de la demanda.*

4º *DECLARASE no probada la excepción de compensación propuesta por la demandada.*

5º *Costas en ambas instancias a cargo del demandante.*

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia